

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO DE RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTO.

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-008/2020

ACTOR: MARCELINA DE LA CRUZ CRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PODER LEGISLATIVO Y PODER
EJECUTIVO AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUENREYEZ

En Guadalupe, Zacatecas, veintiséis de agosto del dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento al acuerdo de recepción, cumplimiento y requerimiento del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el juicio señalado al rubro, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del auto en mención, constante de una (01) foja, DOY FE.

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALPANDO PACIFICO



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y
REQUERIMIENTO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-008/2020
PROMOVENTE: MARCELINA DE LA CRUZ CRUZ
**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PODER LEGISLATIVO Y PODER
EJECUTIVO AMBOS DEL ESTADO
DE ZACATECAS
**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veintiséis de agosto de dos mil veinte.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el escrito de fecha veinticinco de agosto del año en curso signado por la Diputada Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, Perla Guadalupe Martínez Delgado, mediante el cual rinde informe circunstanciado y exhibe diversa documentación en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinte dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal.

En razón de ello, con fundamento en los artículos 32 y 33, tercer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, 9, fracción IX y 32, fracción XIV del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Téngase al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas cumpliendo con las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, a través del informe justificado, que en términos del artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Zacatecas, remitió conjuntamente con las constancias de publicitación, la Diputada Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

TERCERO. Se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para que en subsiguientes ocasiones, dé cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, en los plazos que señalan las disposiciones normativas de mérito.

CUARTO. Se requiere por única ocasión al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para que señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se realizarán mediante estrados.

QUINTO. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para que rinda el siguiente informe:

- a) Comuniqué sobre el estado que, dentro del proceso legislativo, guarda la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas; la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas y del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Iniciativa que fue incluida en el punto 10 de la Gaceta Parlamentaria número 0235 de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, publicada en la página oficial de la Legislatura del Estado de Zacatecas¹ y, en su caso, adjunte la documentación que acredite su respuesta.
- b) Informe si a la fecha existe alguna otra iniciativa presentada ante la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y, en su caso, adjunte las constancias que acrediten su respuesta.

SEXTO. Se **concede** un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se remita a este Tribunal la información solicitada en los puntos **CUARTO** y **QUINTO**, apercibiéndose de que en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado se hará acreedor a una de las medidas de apremio estipuladas en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien da fe. **Conste.**


AURELIO VALLEJO RAMOS
SECRETARIO


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO



¹ Que se invoca como un hecho notorio y público acorde a la Tesis de Jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".